



STO: 02342

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0052 -2009-ANA-DARH**Lima, **15 JUL. 2009****VISTO:**

El Expediente Administrativo iniciado ante la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña con Número de Registro 520-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 09525, organizado por la empresa ELEKTROKRAFT DEL PERU S.A., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del río Pelagatos, para la generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Pelagatos II, políticamente ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca y departamento de Ancash, ámbito de la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña;

Que, la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña con Informe N° 009-2009-ANA-ALA.SLN se pronuncia de forma favorable sobre lo solicitado por la recurrente, señalando además que en la zona de influencia del estudio no existe Junta de Usuarios;

Que, el Informe Técnico N° 0111-2009-ANA-DARH/ORDA/HFVM, concluye que es factible autorizar, a favor de la recurrente, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica Pelagatos II, de acuerdo con el siguiente detalle:

Río	Ubicación de las estructuras			Altitud (msnm)
	Captación	Altitud (msnm)	Devolución	
Pampas	9095531m N y 185599m E	3535	9095570m N y 181505m E	2760

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a favor de la empresa ELEKTROKRAFT DEL PERU S.A., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Pelagatos II, políticamente ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca y departamento de Ancash, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas provenientes del río Pampas de acuerdo con el siguiente detalle:



Río	Ubicación de las estructuras			
	Captación	Altitud (msnm)	Devolución	Altitud (msnm)
Pampas	9095531m N y 185599m E	3535	9095570m N y 181505m E	2760

**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña la notificación de la presente resolución a su titular.



Regístrese y comuníquese.



**Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA**  
 Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)